

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 29.331

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1°.-

Sustitúyese el texto del artículo D. 222 (Punta Gorda) del Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, "Plan Montevideo", el que quedará redactado de la siguiente forma:  
"Artículo D.222. Punta Gorda". Rige Régimen Patrimonial.

Para las manzanas catastrales Nos. 7281 y 7202 será de aplicación en materia de altura, retiros y FOS., lo establecido en los planos correspondientes y retiro posterior del 20%.  
Uso del Suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:  
\* molestias generadas por efluentes;  
\* baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;  
\* Repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

\* afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general.

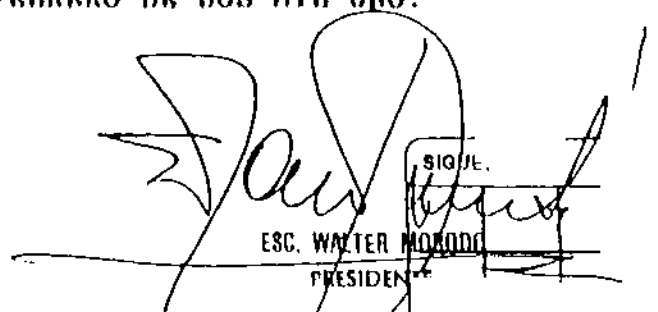
\* invasión del espacio público.

Para los predios pertenecientes a esta Área Caracterizada, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Punta Gorda- Carrasco".

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.

  
Esc. H. Gustavo Fernández de Magglio  
Secretario General

  
Esc. WALTER MORODO  
PRESIDENTE

Montevideo, 5 de Marzo de 2001 .-

**VISTO:** el Decreto No. 29.331 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de febrero de 2001 y recibido por esta Intendencia Municipal el día 28 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4378/00, de 27 de noviembre de 2000, se sustituye el texto del artículo D. 222 (**PUNTA GORDA**) del Decreto No. 28.242, de 16 de setiembre de 1998, "Plan Montevideo" referido al Régimen Patrimonial, el cual quedará redactado de la forma que se establece;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

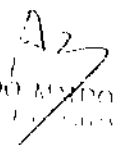
Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones y Planificación Territorial, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

**ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-**

**DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-**

II-11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

  
ARMANDO ALMONACID  
SECRETARIO GENERAL